

## Resumen.

Actualmente el transporte y distribución del gas de baja presión que arriba a la Terminal Marítima Dos Bocas, es manejado a través del **“Gasoducto de 36” $\phi$  Dos Bocas – Cunduacán**”, este sistema de tuberías ha cumplido su período de vida útil con la que fue diseñada. Principalmente por esta situación y por problemas de integridad estructural y aunado a los pronósticos de producción de la entrada en operación del Activo Litoral de Tabasco, es necesario sustituir este gasoducto por uno nuevo.

Para la sustitución se propone la **“Construcción del Gasoducto de 36” $\phi$  x 68.7 km de Dos Bocas a Cactus, Chis**”. Al tratarse de un gasoducto terrestre que inclusive atraviesa de acuerdo al proyecto por los Estados de Tabasco y Chiapas, México; es necesario efectuar trámites administrativos en ambas entidades federativas con la finalidad de obtener los permisos correspondientes para poder trazar, operar y dar mantenimiento a dicha infraestructura.

La **“Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”** con su propio Reglamento y el **“Reglamento para Trabajos Petroleros”**, señalan claramente que antes de proceder con la construcción de cualquier obra pública debemos de contar con los permisos necesarios a fin de dar cumplimiento al marco legal y por lo tanto no incurrir en anomalías.

Por otra parte en el desarrollo de la ingeniería del proyecto así como durante la construcción, operación y mantenimiento del mismo debemos preservar el medio ambiente, por lo que; al respecto hay que apegarse a las disposiciones de la **“Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”**; por tal razón es necesario elaborar los estudios ambientales pertinentes tanto de impacto como de riesgo.

Asimismo; se debe recabar la factibilidad y uso de suelo por parte de los estados que se afecten, así como las anuencias de los municipios que se crucen.

La **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental** dictamina en su resolutivo la factibilidad de uso de suelo del sitio propuesto, basándose en la ingeniería del proyecto y los estudios de riesgo e impacto ambiental descritos con anterioridad.

En un derecho de vía existente se pretende alojar el ducto Dos Bocas – Cactus para lo cual se requiere efectuar procesos de regularización (los trabajos de regularización son requeridos debido a que inicialmente el proceso quedo inconcluso), y legalización de predios. Como primera fase se obtendrán los permisos de paso en las propiedades de los afectados por donde cruzará el gasoducto. En la segunda fase se legalizaran los predios mediante ocupaciones superficiales, compra-venta y expropiaciones de los mismos, según se presente el caso.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala que la entidad que tenga a cargo la ejecución de una obra pública, debe contar con los permisos de paso de los derechos de vía donde se ejecutara la obra, por tal razón PEP debe contar con los permisos respectivos antes de iniciar el proceso licitatorio correspondiente.

Para la construcción de un gasoducto terrestre se requiere contar con varios permisos de diferentes instancias gubernamentales e incluso con particulares.

Se debe recabar la resolución por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, con apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; para lo cual se efectúan los estudios pertinentes, como son los de riesgo e impacto ambiental, para nuestro caso serán: manifiesto de impacto ambiental en modalidad general y análisis de riesgo en modalidad para ducto terrestre.

Tratándose de la Secretaría de Energía y respaldándose en el Reglamento para Trabajos Petroleros, se debe obtener los permisos de: Construcción y de operación, este ultimo con el soporte de la prueba hidrostática correspondiente.

Debido a que el gasoducto terrestre Dos Bocas – Cactus cruzará de acuerdo a su trazo topográfico por importantes infraestructuras terrestres existentes, como son: Una autopista, carreteras federales y caminos estatales, es necesario contar con los permisos correspondientes otorgados por: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (autopista y carreteras federales) y por la Junta Estatal de Caminos (caminos estatales).

También es necesario efectuar cruzamientos de infraestructuras hidráulicas como ríos, arroyos, canales, lagunas entre otros, por lo que; es necesario contar los permisos de cruzamiento correspondientes que otorga la Comisión Nacional del Agua.

En cada uno de los capítulos del presente trabajo se describe en forma detallada los requisitos mínimos que se deben cubrir para obtener en forma satisfactoria los permisos antes descritos con apego al marco legal.